



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135-2018-MDCC

Cerro Colorado, 03 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 28 de agosto del 2018, trató la solicitud de apoyo formulada por la Asociación de Vivienda "Las Bugarvillas" de Arequipa a través del Trámite 180706V3; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el tercer párrafo del fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el sub numeral 4.1 del numeral 4 de su artículo 79° anota que las municipalidades distritales en materia de organización del aspecto físico y uso del suelo, ejerce la función compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 87° de la norma bajo examen dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se tiene:

- Con escrito signado con Trámite 1180706V35, el presidente de la Asociación de Vivienda "Las Bugarvillas" de Arequipa solicita con urgencia dos desarenadores, 2 compuertas y 2 rejillas para el control de la basura del canal que colinda con la Derrama Magisterial debido a que se vienen produciendo aniegos que dañan las pistas y veredas ubicados en dicha asociación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

- b) El Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías mediante el Informe N° 134-2018-SGMIV/GOPI-MDCC recomienda realizar una ficha de mantenimiento con el objeto de mejorar el canal de regadío colocando 2 desarenadores, 2 compuertas y 2 tapas con rejilla metálica.
- c) Asimismo, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías a través del Informe N° 150-2018-SGMIV/GOPI-MDCC detalla el costo de los materiales a utilizar en el apoyo requerido señalando que éste asciende a un total de S/ 1,122.20 (un mil ciento veintidós con 20/100 soles).



Que, es de estimar que lo peticionado impedirá que se sigan produciendo daños en las vías y veredas de la asociación con el mejoramiento de los canales que discurren en la misma;

Que, sobre la cuestión en análisis en sesión de concejo, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización indica que es posible atender lo requerido acorde con la disponibilidad presupuestal existente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 28 de agosto del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado por la Asociación de Vivienda "Las Buganvillas" de Arequipa a través del Trámite 180706V3, el mismo que se deberá de materializar conforme a lo señalado en el Informe N° 150-2018-SGMIV/GOPI-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Maruja E. Vera Paredes
ALCALDE